



Honorable Concejo Municipal ^{Pág. 1 de 2}
de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 0188/05

Sucre, 17 de junio de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, del convenio de cooperación se tiene en primer lugar las partes intervinientes:

El Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade H. Alcaldesa Municipal, el Ing. René Miranda Claire Oficial Mayor de Ordenamiento Territorial y Cirilo Daza Almendras Sub – Alcalde del Distrito 7.

La Centralía Provincial de Oropeza, el Comité Cívico de Intereses de Río Chico y las Subcentralías del D-7, representadas por los señores Darío Soliz, Ramón Bobarín, Teófilo Azurduy, Mateo Quispe, Juan Segovia, Pedro Daza, Nicolás Cotumba, CENTRAL PROVINCIAL DE OROPEZA, PRESIDENTE DEL COMITÉ CIVICO RIO CHICO D - 7 SUBCENTRALES DE OVEJERIAS, CHUQUI CHUQUI, LA PALMA, CK'ACHA CK'ACHA, GUADALUPE Y SOICO DEL D - 7 respectivamente.

Que, conforme a los antecedentes el H. Concejo Municipal ha verificado los desastres provocados en las comunidades del D - 7, por los desbordes del Río Chico a causa de la época de lluvias y con el fin de que se adopten las medidas y acciones inmediatas que permitan de alguna manera paliar los daños y a la vez prevengan consecuencias mayores, por Resolución Municipal N° 40/05 de 23 de febrero de 2005, declaró como zona de emergencia precisamente a todas las comunidades ubicadas en el rivera del Río, concordante con la Resolución Prefectural N° 39/05; asimismo es de destacar que el Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidad colectivas de acuerdo al art. 5 de la Ley 2028.

Que, el objeto del presente convenio es brindar apoyo y cooperación efectiva a las comunidades afectadas representadas por las ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS, consistente en la entrega de 6.000 (SEIS MIL) bolsas de cemento FANCESA, que serán destinadas a los trabajos de reposición de muros defensivos o calicantos que han sido dañados por la crecida del río.

Por su parte las ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS, garantizarán que las comunidades afectadas aporten con mano de obra y material la construcción del lugar en forma oportuna, para la ejecución de los trabajos.

Que, para la entrega de cemento hasta la cantidad establecida en la cláusula tercera, la Dirección de Operaciones, en coordinación con la Sub-Alcaldía del Distrito 7 y las organizaciones beneficiarias, deberán constituirse previamente en las comunidades afectadas para evaluar técnicamente las cantidades de cemento que efectivamente se requieran en cada una de ellas, para los trabajos de reposición de los muros defensivos.

Una vez establecida la cantidad requerida, la unidad encargada, siguiendo el procedimiento respectivo, hará la entrega de cemento a las ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS y representantes o dirigentes de cada una de las comunidades afectadas

Que, en cuanto al régimen de fiscalización, la Dirección de Operaciones se encargará de fiscalizar la ejecución de los trabajos y la correcta utilización de las bolsas de cemento.
En caso de que se evidenciara el desvío o la mala utilización del cemento, las ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS, harán la devolución de las bolsas mal utilizadas o desviadas, caso contrario el GOBIERNO MUNICIPAL iniciará las acciones legales para la recuperación del material.

Que, es competencia del Gobierno Municipal el ejecutar planes y programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de los desastres naturales de acuerdo al contenido del art. 8 – 1 – 12 de la ley 2028

Que, de conformidad con el art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, el aprobar y rechazar convenios y contratos.



Pag. 2 de 2

Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

POR TANTO:

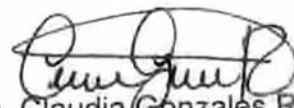
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º** Aprobar y autorizar la suscripción del convenio de cooperación que posibilite la entrega de 6.000 bolsas de cemento a las comunidades del D-7, a la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, Sub-Alcalde del Distrito 7, con la Centralía, Provincial de Oropeza, El Comité Cívico de Intereses de Río Chico y las Sub Centrales del D-7. Debiendo distribuirse de inmediato, dentro de los próximos 15 días a partir del día 22 de junio proveyendo el cercano inicio de la temporada de lluvias, cumpliendo todos los pasos administrativos que la Normativa en vigencia estipula.
- Art.2º** Deberá realizarse un estricto control y supervisión a través de la Oficialía Mayor Técnica y sus instancias dependientes de la ejecución de los trabajos y la correcta utilización de las bolsas de cemento.
- Art.3º** En caso de que se evidenciara el desvío o la mala utilización del cemento, LAS ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS harán la devolución de las bolsas mal utilizadas, desviadas o no utilizadas oportunamente, caso contrario el Gobierno Municipal iniciará las acciones legales correspondientes a efectos de sancionar y resarcir el daño ocasionado.
- Art.4º** A la conclusión de la distribución el Ejecutivo Municipal deberá presentar al H. Concejo Municipal fotocopias legalizadas de todo el trámite administrativo de la distribución y recepción en obra de las 6.000 bolsas de cemento a efectos de la verificación y fiscalización de la correcta entrega a los destinatarios.
- Art.5º** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Claudia Gonzales Ramos
SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

